

## **INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN C/0467/12 CAJA LABORAL POPULAR/ IPAR KUTXA RURAL**

---

### **I. ANTECEDENTES**

- (1) Con fecha 18 de septiembre de 2012 ha tenido entrada en la Comisión Nacional de la Competencia (“CNC”) notificación de la operación de concentración consistente en la fusión de CAJA LABORAL POPULAR, COOP. DE CRÉDITO (“CAJA LABORAL”) e IPAR KUTXA RURAL, S.COOP. DE CRÉDITO (“IPAR KUTXA”).
- (2) Dicha notificación ha sido realizada por CAJA LABORAL e IPAR KUTXA, según lo establecido en el artículo 9 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (“LDC”), por superar el umbral establecido en la letra b del artículo 8.1 de la mencionada norma. A esta operación le es de aplicación lo previsto en Reglamento de Defensa de la Competencia (“RDC”), aprobado por el Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero.
- (3) Con fecha 21 de septiembre de 2012, esta Dirección de Investigación solicitó al Banco de España (BDE) el informe previsto en el artículo 17.2.c) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, en relación con el expediente de referencia. Dicho informe tuvo entrada en la CNC el 5 de octubre de 2012.
- (4) La fecha límite para acordar iniciar la segunda fase del procedimiento es el 2 de noviembre de 2012 inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

### **II. NATURALEZA DE LA OPERACIÓN**

- (5) La operación notificada consiste en la fusión de CAJA LABORAL e IPAR KUTXA mediante la creación de una nueva entidad (CAJA LABORAL POPULAR, COOP. DE CREDITO) que sucederá a título universal en la totalidad de los derechos y obligaciones a aquéllas, que quedarán disueltas como consecuencia de la operación.
- (6) A estos efectos, los Consejos Rectores de CAJA LABORAL e IPAR KUTXA aprobaron el Proyecto de Fusión el 28 de mayo de 2012 y las Asambleas Generales de ambas entidades el 30 de junio de 2012.
- (7) La operación se incluiría, por tanto, en el supuesto del artículo 7.1 a) de la LDC.

### **III. APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA**

- (8) De acuerdo con las notificantes, la operación no tiene dimensión comunitaria, dado que el volumen de negocios de las partes no supera los umbrales del artículo 1 del Reglamento 139/2004, del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas.
- (9) La operación notificada cumple, sin embargo, los requisitos previstos por la LDC para su notificación al superarse el umbral establecido en el artículo 8.1 b) de la misma.

#### **IV. EMPRESAS PARTÍCIPES**

##### **IV.1 CAJA LABORAL**

- (10) CAJA LABORAL es una cooperativa de crédito cuyo capital es propiedad de sus socios, no estando bajo control individual o conjunto de ninguna persona física o jurídica.
- (11) CAJA LABORAL desarrolla su actividad en el sector bancario, fundamentalmente en el ámbito de la banca minorista, para lo que cuenta con una red de 364 oficinas en su mayor parte localizadas en el País Vasco y Navarra. Adicionalmente está presente en los sectores asegurador, de la gestión de planes y fondos de pensiones e inmobiliario.
- (12) El volumen de negocios de CAJA LABORAL en el último ejercicio económico, conforme al art. 5 del R.D. 261/2008 fue, según los notificantes, el siguiente:

<b>VOLUMEN DE NEGOCIOS CAJA LABORAL (millones de euros) 2011</b>		
<b>MUNDIAL</b>	<b>UE</b>	<b>ESPAÑA</b>
675,2	675,2	675,2

*Fuente: Notificación*

##### **IV.2 IPAR KUTXA**

- (13) IPAR KUTXA es una cooperativa de crédito cuyo capital es propiedad de sus socios, no estando bajo control individual o conjunto de ninguna persona física o jurídica.
- (14) IPAR KUTXA está activa en el sector bancario, fundamentalmente en el ámbito de la banca minorista, para lo que dispone de 87 oficinas localizadas en el País Vasco, principalmente en Vizcaya.
- (15) El volumen de negocios de IPAR KUTXA en el último ejercicio económico, conforme al art. 5 del R.D. 261/2008 fue, según los notificantes, el siguiente:

<b>VOLUMEN DE NEGOCIOS IPAR KUTXA (millones de euros) 2011</b>		
<b>MUNDIAL</b>	<b>UE</b>	<b>ESPAÑA</b>
126,5	126,5	126,5

*Fuente: Notificación*

#### **V. MERCADOS RELEVANTES**

##### **V.1. Mercados de producto y geográfico**

- (16) El sector económico implicado en la operación es el de la prestación de servicios bancarios, en el que centran su actividad ambas partes.

- (17) Adicionalmente, CAJA LABORAL está presente en el sector asegurador, de la gestión de planes y fondos de pensiones e inmobiliario, aunque de forma más reducida<sup>1</sup>.
- (18) Los precedentes nacionales<sup>2</sup> y comunitarios<sup>3</sup> vienen distinguiendo tres segmentos en el sector de los servicios bancarios (banca minorista, banca corporativa y banca de inversión), atendiendo a criterios derivados de las características de la demanda y de la naturaleza y composición del tipo de servicios ofrecidos. Además, cada uno de estos segmentos opera a través de diferentes canales de venta, de forma que las características de la competencia difieren en cada uno de ellos:
- (19) **Banca minorista.** Los servicios de banca minorista están orientados hacia el mercado de los particulares, comercios y PYMES. La banca minorista mantiene una operativa para una base amplia de clientes que efectúan gran número de operaciones de pequeña cuantía, de forma que necesita una amplia red de sucursales para satisfacer a una clientela numerosa y con frecuencia dispersa. Este segmento engloba diversos instrumentos tales como la captación de depósitos, la concesión de créditos y préstamos, las operaciones relativas a tarjetas de crédito y débito y la comercialización de recursos fuera de balance, tales como fondos de inversión, fondos de pensiones y seguros.
- (20) La CNC ha considerado en los citados precedentes que el mercado de la banca minorista es de carácter nacional.
- (21) **Banca corporativa.** Este segmento engloba los servicios bancarios a grandes empresas y a organismos e instituciones públicas. Su actividad se desarrolla en grandes centros financieros, en pocas unidades operativas muy especializadas y con personal altamente cualificado. Comprende diferentes productos, como depósitos, préstamos a corto y largo plazo, créditos de garantía, gestión de papel comercial, financiación del comercio exterior, swaps, leasing y factoring.
- (22) En este caso el ámbito geográfico relevante es supranacional, pudiendo ser mundial en el caso de las grandes corporaciones, aunque ciertos servicios se siguen ofreciendo a nivel nacional, en particular para las empresas medianas y pequeñas.
- (23) **Banca de inversión y operaciones en los mercados monetarios.** Engloba los servicios de asesoría sobre emisión de instrumentos, las operaciones en los mercados financieros y los servicios de banca privada (asesoramiento personalizado a clientes con grandes patrimonios).
- (24) Al igual que en el caso anterior, los precedentes consideran este mercado de ámbito supranacional, pudiendo ser mundial en el caso de las actividades del mercado monetario, y nacional para determinadas operaciones.

---

<sup>1</sup> Según la información aportada, las cuotas son inferiores al 0,2% en todos los mercados de producto considerados.

<sup>2</sup> Expedientes C/0455/12 IBERCAJA BANCO-LIBERBANK/BANCO GRUPO CAJATRES, C/0456/12 UNICAJA/CEISS, C-0441/12 CAJAMAR/RURALCAJA, C-0422/12 BANCO SABADELL/BANCO CAM, C-0408/11 BANCO POPULAR/BANCO PASTOR, C-0397/11 BBK/KUTXA/CAJA VITAL, C-323/10 BANCA CIVICA/CAJASOL, etc.

<sup>3</sup> Casos M.4844 FORTIS / ABN AMRO ASSETS; M.4692 BARCLAYS/ABN AMOR; M.3894 UNICREDITO / HVB y M.2225 FORTIS / ASR, entre otros.

- (25) Según los notificantes, CAJA LABORAL e IPAR KUTXA no realizan actividades relevantes en los ámbitos de la banca corporativa y la banca de inversión, por lo que estos mercados no serán objeto de análisis posterior.

## **VI. ANÁLISIS DE LOS MERCADOS**

### **VI.1. Estructura de la oferta**

- (26) Los servicios bancarios en España son prestados por bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito. Cada una de estas instituciones tiene una diferente naturaleza jurídica, pero presta los mismos servicios.
- (27) En el mercado de banca minorista, el BDE ha considerado en los diversos informes emitidos en relación con operaciones de concentración de entidades financieras que los depósitos y los préstamos son los productos más representativos de la competitividad de las entidades de crédito, siendo la emisión de tarjetas, así como el número de oficinas, cajeros u otros canales de distribución, parámetros directamente relacionados con lo anterior y, por tanto, secundarios.
- (28) Según los datos aportados por los notificantes, que son sustancialmente iguales (con mínimas diferencias de origen metodológico) a las que obran en poder del BDE<sup>4</sup>, la cuota resultante de la operación en el mercado español de la **banca minorista**, en términos de créditos y de depósitos, ascendió a un 1,79% y a un 2,08%, respectivamente, según datos de 2011. Por lo que respecta al número de oficinas, la cuota conjunta fue del 2,4%.
- (29) A nivel autonómico, la operación tendrá una especial incidencia en el País Vasco, único ámbito geográfico en el que está presente IPAR KUTXA, si bien por su tamaño el aumento de cuota no será significativo, registrándose cuotas conjuntas del 13,1% en términos de créditos y del 15,9%, en depósitos, según datos de 2011 aportados por los notificantes<sup>5</sup>.
- (30) A nivel provincial, la cuota conjunta alcanza valores más elevados en Álava (16% en créditos, en 21,3% en depósitos y 16% en sucursales) y Guipúzcoa (14,8% en créditos, 17,9% en depósitos y 13,7% en sucursales), magnitudes que proceden en su mayor parte de la cuota previa de CAJA LABORAL.
- (31) Según el BDE no se prevé que la operación genere cambios sustanciales en las cuotas de mercado respecto a las que previamente tenía CAJA LABORAL.
- (32) Adicionalmente, el BDE aporta los siguientes datos en relación a otros parámetros representativos de la importancia de la entidad resultante: la cuota conjunta a nivel nacional será del 0,77% en tarjetas de crédito, del 1,35% en tarjetas de débito, del 0,18% en tarjetas monedero, del 1,24% en cajeros, del 0,55% en TPVs, del 1% en fondos de inversión, 1,7% en fondos de pensiones, 0,2% en seguros financieros, 0,6% en factoring y del 1% en confirming..

---

<sup>4</sup> El BDE aporta datos más actualizados referidos a junio 2012, según los cuales la cuota resultante a nivel nacional sería del 1,01% en créditos y del 1,55% en depósitos

<sup>5</sup> Del 13,4% en créditos y 16,24% en depósitos, según el BDE.

- (33) Respecto a los sistemas de medios de pago, tanto CAJA LABORAL como IPAR KUTXA están adheridas a SERVIRED.

## **VI.2. Demanda y canales de distribución**

- (34) Por lo general, las entidades financieras clasifican sus clientes en personas físicas y jurídicas. Según datos aportados por el BDE, CAJA LABORAL cuenta con aproximadamente 1,07 millones de clientes e IPAR KUTXA con 0,13 millones, la mayor parte de ellos personas físicas.
- (35) En cuanto a la distribución de los productos bancarios, el BDE indica que las entidades bancarias utilizan fundamentalmente su red de oficinas así como canales no presenciales: banca electrónica, banca telefónica, banca móvil y cajeros, Aunque existen algunas entidades cuyo canal principal es el no presencial, la mayoría combinan los canales presenciales y no presenciales.
- (36) En el caso de las entidades afectadas, el BDE señala la relevancia que los distintos canales de distribución tienen, en base al número de clientes que lo utilizan: cajeros, 34,5% en el caso de CAJA LABORAL y 16,9% en el de IPAR KUTXA, banca *on-line*, el 17,1% en CAJA LABORAL y el 13,8% en IPAR KUTXA y banca telefónica, el 1% en CAJA LABORAL y 0% en IPAR KUTXA.

## **VI.3. Barreras a la entrada**

- (37) La liberalización del sistema financiero español, como resultado de la armonización europea, ha tenido como consecuencia la eliminación de gran parte de las barreras a la entrada en el sector bancario. Todos los operadores tienen acceso a la tecnología necesaria y la información de los precios es completa y está disponible para consumidores y entidades, lo que implica una mayor transparencia en el sector.
- (38) Por otro lado, no existen barreras específicas vinculadas al cambio de clientes entre entidades minoristas dado que el marco normativo actual facilita dicho cambio en lo relativo, entre otros productos, a cuentas corrientes, fondos de inversión, planes de pensiones e hipotecas. Es decir, que los clientes pueden escoger su proveedor financiero en cualquier momento, sin más limitación que las establecidas por el marco legal actual.
- (39) No obstante lo anterior, las actuales circunstancias de estos mercados pueden mermar los incentivos de los nuevos operadores a establecerse, especialmente en los formatos de banca más tradicional.

## **VII. EFICIENCIAS**

- (40) El BDE señala que por medio de esta operación las entidades afectadas pretenden alcanzar un modelo de negocio sostenible, que les permita reforzar su actual posicionamiento competitivo en el mercado, optimizando su gestión, su eficiencia y su rentabilidad, lo que redundará en mejoras de solvencia. Podrán enfrentar así los retos que se plantean en el sector, desarrollando la estrategia más adecuada para el apoyo al desarrollo económico, así como generando economías de escala y alcance.

- (41) En opinión del BDE, el proceso de concentración estudiado tiene lógica económica y de negocio pues las entidades que se fusionan comparten ámbito geográfico de actuación y clientela, por lo que la integración permitirá la reducción de la capacidad instalada y con ello mejorar la eficiencia.
- (42) En este sentido, el BDE señala que, según el plan estratégico de integración remitido por las entidades participantes en la fusión, se pretenden lograr unas sinergias brutas de [...] <sup>6</sup>.

### **VIII. VALORACIÓN DE LA OPERACIÓN**

- (43) La operación notificada consiste en la fusión de CAJA LABORAL POPULAR, COOP. DE CRÉDITO (“CAJA LABORAL”) e IPAR KUTXA RURAL, S.COOP. DE CRÉDITO (“IPAR KUTXA”).
- (44) Los efectos de la operación se centran en el sector bancario y especialmente en el mercado de la banca minorista. La operación supondrá una modificación marginal de la estructura del mercado nacional de la banca minorista, donde la entidad resultante ocupará el decimonoveno puesto en el ranking de entidades españolas por volumen de activos, con cuotas del 1,79% en términos de concesión de créditos y del 2,08%, en términos de captación de depósitos, según datos de 2011.
- (45) La operación tendrá una especial incidencia en el mercado de la banca minorista de la Comunidad Autónoma del País Vasco, único ámbito geográfico en el que está presente IPAR KUTXA, aunque con cuotas inferiores al 25%, en todos los parámetros considerados.
- (46) El BDE señala que la fusión no obstaculizará el mantenimiento de una competencia efectiva en el mercado a nivel provincial, autonómico ni nacional, dada la escasa importancia relativa de una de las entidades que se fusionan y la existencia de gran número de operadores en el mercado.
- (47) Junto a todo lo anterior, es preciso mencionar la inexistencia de barreras de entrada insalvables, por lo que no es previsible que la operación notificada vaya a suponer un obstáculo a la competencia en los mercados considerados.
- (48) A la vista de lo anterior, y teniendo en cuenta la información aportada por el BDE, esta Dirección de Investigación considera que el proceso de concentración estudiado no obstaculiza el mantenimiento de una competencia efectiva en los mercados afectados.

---

<sup>6</sup> Se insertan entre corchetes aquellas partes del informe cuyo contenido exacto ha sido declarado confidencial.

## **IX. PROPUESTA**

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia se propone **autorizar** la concentración, en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.